



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200
www.magap.gob.ec
Quito - Ecuador

ACUERDO No. 031

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA

Considerando:

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador establece que son atribuciones de las Ministras y Ministros de Estado "*1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión*"

Que, la Ley de Modernización del Estado, promulgada en el Registro Oficial No. 349 de 31 de diciembre de 1993, establece en su artículo 35 que: "*Cuando la importancia económica o geográfica de la zona de conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones ...*"

Que, el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, en sus artículos 17, 55 y 59 regula la delegación administrativa;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No.1151 de 23 de abril del 2012, publicado en el Registro Oficial No. 697 de 07 de mayo de 2012 el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Economista Rafael Correa Delgado, me nombra como Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, siendo ratificado mediante Decreto Ejecutivo No. 2 de 24 de mayo de 2013;

Que, con oficio No. SENPLADES-2010-75 de 31 de marzo de 2010, el señor René Ramírez Gallegos, Secretario Nacional de Planificación a esa fecha, calificó como prioritario el proyecto "*Habilitación de tierras para uso agrícola en áreas comunales de la Península de Santa Elena en el marco del proyecto "PIDAASSE" ...*";

Que, mediante oficio No. SENPLADES-SZ5M-2012-0115-OF de 30 de mayo de 2013, suscrito por la Econ. Carla Cristina Zambrano Barbery, Subsecretaria Zonal 5 de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo - SENPLADES, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dicha Secretaría emite el dictamen de prioridad para el proyecto "*Habilitación de tierras para uso agrícola en áreas comunales de la Península de Santa Elena en el marco del proyecto "PIDAASSE Fase II*"

Que, con Acuerdo Ministerial No. 016 de 16 de enero de 2013, el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, delega al Gerente de Proyecto Integrado de Desarrollo Agrícola, Ambiental, Social de Forma Sostenible para el Ecuador - PIDASSE, para que actúe en calidad de ordenador de gasto en la adquisición de bienes y servicios, incluidos los de consultoría, y ejecución de obras de dicho proyecto;

Que, con Acuerdo Ministerial No. 25 de 13 de febrero de 2014, se ratificó el contenido del Acuerdo No. 016, y se actualizaron los montos sobre los cuales el Gerente del Proyecto - PIDAASSE, actuaría como ordenador de gasto.

A
2
1



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200
www.magap.gob.ec
Quito - Ecuador

Que, con memorando No. MAGAP-PIDAASSE-2015-0050-M de 6 de febrero de 2015, el Econ. José Alfredo Ordeñana Zambrano, Gerente del Proyecto "PIDAASSE", solicita: *"la ratificación del Acuerdo Ministerial No. 16 de enero 16 del 2013, así como la actualización de los montos constantes en el Acuerdo Ministerial No. 025 del 13 de febrero del 2014, por efecto del nuevo presupuesto inicial del Estado ..."*

En ejercicio de las facultades establecidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado y en los artículos 17, 55 y 59 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA

Art. 1.- Delegar al Gerente del Proyecto Integrado de Desarrollo Agrícola, Ambiental, Social de Forma Sostenible para el Ecuador, en lo posterior PIDASSE, para que bajo su responsabilidad, a nombre y representación del titular de esta Cartera de Estado y dentro de su competencia administrativa, ejecute las siguientes atribuciones y responsabilidades:

a) Actuar en calidad de ordenador de gasto en la adquisición de bienes, servicios, incluidos los de consultoría, y ejecución de obras correspondientes a dicho proyecto, cuya cuantía se encuentre entre el valor que resulte de multiplicar el Presupuesto Inicial del Estado por el coeficiente de 0,0000002 (a la fecha US\$ 7.263,42) y el valor que resulte de multiplicar el Presupuesto Inicial del Estado por el coeficiente de 0,00003 (a la fecha US\$ 1.089.513,57); y, como tal ejecutar los siguientes actos administrativos:

1. Dirigir autorizar y supervisar procedimientos precontractuales; adjudicar procedimientos de contratación; celebrar contratos y supervisar la fase de ejecución contractual para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, en el ámbito de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de aplicación y demás Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP
2. Designar profesionales a nombre del titular de esta Cartera de Estado para presidir comisiones técnicas en los casos en que las mismas deban constituirse para la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;
3. Suscribir Resoluciones de declaratoria de procesos desiertos, resoluciones de terminación unilateral, contratos modificatorios, complementarios, de terminación por mutuo acuerdo y todos los actos administrativos propios de la ejecución contractual y de su finalización, conforme lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

b) Para el efectivo cumplimiento de esta delegación el PIDAASSE podrá incorporar el personal necesario a la Unidad de Compras, para la ejecución de los procesos de contratación, con arreglo a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento, Resoluciones del SERCOP y demás legislación aplicable.

Art. 2.- Facúltese al Gerente de PIDAASSE para designar un responsable administrativo, que ejecute los procesos de contratación previstos en el Art. 60 del Reglamento a la Ley

AS
- /
X



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200
www.magap.gob.ec
Quito - Ecuador

Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (ínfima cuantía), y las competencias previstas en el Reglamento General Sustitutivo de Bienes del Sector Público en la custodia y administración de bienes del proyecto.

Art. 3.- La Unidad Provincial Administrativa Financiera de la Dirección Provincial de Santa Elena, ejercerá las atribuciones y responsabilidades previstas en el Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos de este Ministerio, respecto a los recursos financieros y administración de talento humano del PIDAASSE.

Art. 4.- La Dirección Financiera del MAGAP, en su condición de Unidad de Administración Financiera de la Institución, transferirá los recursos correspondientes al PIDAASSE a la Dirección Provincial de Santa Elena, para su ejecución, a través de los mecanismos previstos en este Acuerdo.

Art. 5.- La Coordinación General de Asesoría Jurídica, brindará al PIDAASSE, el asesoramiento legal que requiera dentro del cumplimiento de sus funciones.

Art. 6.- El Gerente del PIDAASSE, informará mensualmente al Viceministerio de Desarrollo Rural, respecto de los actos y contratos ejecutados en el marco de esta delegación.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de la publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los **18 FEB 2015**


Javier Ponce Cevallos

MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

